PROYECTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL LÍMITE A LAS APORTACIONES EN DINERO O EN ESPECIE DE SIMPATIZANTES DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2026-2027

El artículo 201 Quinquies, Apartado D, fracción II, incisos a) y b) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que la suma de las donaciones en dinero o en especie que realice cada persona física, tendrá el límite máximo que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

En este sentido, para el caso de Miembros de Ayuntamientos de candidaturas independientes las aportaciones que realice cada persona física tendrán un límite equivalente al 2%; mientras que las fórmulas de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa tendrán un límite equivalente al 1.5% del tope de gastos de campaña aprobado en la elección inmediata anterior, respectivamente.

Bajo este contexto, para determinar el Límite a las aportaciones en dinero o en especie de simpatizantes de las candidaturas independientes a Miembros de Ayuntamientos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027, el procedimiento consiste en calcular el 2% de las cantidades aprobadas con el Acuerdo del Consejo General con el que determinó los Topes a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, identificado con la clave CG/AC-0018/2024 en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2024, para los 213 municipios que integran la Entidad, distintos a Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, municipios participantes en el Proceso Electoral Extraordinario 2025, en cuyo caso el cálculo tiene como base las cantidades señaladas en el Acuerdo del Consejo General por el que determinó el respectivo Tope a los Gastos de Campaña, identificado con el No. CG/AC-0026/2025, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2025, determinándose así el límite aplicable a los 217 municipios que conforman el Estado.

Por cuanto corresponde al Límite a las aportaciones en dinero o en especie de simpatizantes de las candidaturas independientes a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, se tomó como base para el cálculo del 1.5%, los Topes fijados para gastos de campaña de la elección inmediata anterior, es decir, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, aprobados con el Acuerdo CG/AC-0018/2024 antes señalado.

No se omite mencionar que todos los cálculos se realizaron tomando como base cifras que consideran de siete a diez decimales que permite el programa excel, con el cual se realizan cálculos repetitivos mediante fórmulas y funciones matemáticas, contables y estadísticas de manera automática, sin embargo por motivos de presentación las cantidades monetarias se reflejan solo con dos decimales, aplicándose la función de redondeo, con la que el programa evalúa si el tercer decimal es de 5 a 9, redondea el segundo decimal hacia arriba (al número superior más lejano a cero) o, en caso de que el tercer decimal sea de 4 a 0, se mantiene el valor del segundo decimal; por último, la sumatoria de topes determinados por tipo de elección corresponde a las de las cantidades redondeadas.

Con base en los pasos señalados anteriormente, se obtienen los Límites a las aportaciones en dinero o en especie de simpatizantes a las candidaturas independientes que participen en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027 que se anexan a este documento, conforme a lo siguiente:

- PROYECTO DE DETERMINACIÓN DEL LÍMITE A LAS APORTACIONES EN DINERO O EN ESPECIE DE SIMPATIZANTES DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES QUE PARTICIPEN EN LA ELECCIÓN A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2026-2027; y

- PROYECTO DE DETERMINACIÓN DEL LÍMITE A LAS APORTACIONES EN DINERO O EN ESPECIE DE SIMPATIZANTES DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES QUE PARTICIPEN EN LA ELECCIÓN A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2026-2027.

PROYECTO DE DETERMINACIÓN DEL LÍMITE A LAS APORTACIONES EN DINERO O EN ESPECIE DE SIMPATIZANTES DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES QUE PARTICIPEN EN LA ELECCIÓN A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2026-2027

Número	Distrito	Municipio	Tope de Gastos de campaña para la elección de Miembros de Ayuntamiento aprobado en la elección inmediata anterior [1]	Límite a las aportaciones en dinero o en especie de simpatizantes de las candidaturas independientes Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027 [2]
1	12	ACAJETE	$ 311,574.84	$ 6,231.50
2	6	ACATENO	$ 130,284.38	$ 2,605.69
3	23	ACATLÁN	$ 245,812.65	$ 4,916.25
4	13	ACATZINGO	$ 293,876.81	$ 5,877.54
5	22	ACTEOPAN	$ 106,468.95	$ 2,129.38
6	3	AHUACATLÁN	$ 136,966.87	$ 2,739.34
7	23	AHUATLÁN	$ 93,887.54	$ 1,877.75
8	2	AHUAZOTEPEC	$ 166,088.05	$ 3,321.76
9	23	AHUEHUETITLA	$ 111,440.52	$ 2,228.81
10	26	AJALPAN	$ 291,305.23	$ 5,826.10
11	23	ALBINO ZERTUCHE	$ 109,768.94	$ 2,195.38
12	14	ALJOJUCA	$ 135,508.17	$ 2,710.16
13	26	ALTEPEXI	$ 224,991.05	$ 4,499.82
14	3	AMIXTLAN	$ 124,796.84	$ 2,495.94
15	12	AMOZOC	$ 451,865.89	$ 9,037.32
16	3	AQUIXTLA	$ 127,474.92	$ 2,549.50
17	6	ATEMPAN	$ 204,759.55	$ 4,095.19
18	24	ATEXCAL	$ 95,975.33	$ 1,919.51
19	4	ATLEQUIZAYÁN	$ 124,971.85	$ 2,499.44
20	21	ATLIXCO	$ 561,488.26	$ 11,229.77
21	13	ATOYATEMPAN	$ 150,708.48	$ 3,014.17
22	22	ATZALA	$ 121,830.09	$ 2,436.60
23	22	ATZITZIHUACAN	$ 143,321.82	$ 2,866.44
24	14	ATZITZINTLA	$ 128,317.42	$ 2,566.35
25	23	AXUTLA	$ 122,185.89	$ 2,443.72
26	6	AYOTOXCO DE GUERRERO	$ 32,826.67	$ 656.53
27	8	CALPAN	$ 169,706.74	$ 3,394.13
28	24	CALTEPEC	$ 84,978.23	$ 1,699.56
29	3	CAMOCUAUTLA	$ 105,925.19	$ 2,118.50
30	15	CAÑADA MORELOS	$ 162,904.13	$ 3,258.08
31	4	CAXHUACAN	$ 128,093.47	$ 2,561.87
32	3	COATEPEC	$ 107,546.89	$ 2,150.94
33	23	COATZINGO	$ 113,044.97	$ 2,260.90
34	23	COHETZALA	$ 109,272.17	$ 2,185.44
35	22	COHUECAN	$ 124,289.99	$ 2,485.80
36	8	CORONANGO	$ 335,335.38	$ 6,706.71
37	26	COXCATLÁN	$ 172,689.81	$ 3,453.80
38	26	COYOMEAPAN	$ 100,236.79	$ 2,004.74
39	24	COYOTEPEC	$ 112,222.61	$ 2,244.45
40	13	CUAPIAXTLA DE MADERO	$ 161,799.10	$ 3,235.98
41	3	CUAUTEMPAN	$ 124,389.75	$ 2,487.80
42	12	CUAUTINCHÁN	$ 140,059.22	$ 2,801.18
43	9	CUAUTLANCINGO	$ 482,190.21	$ 9,643.80
44	23	CUAYUCA DE ANDRADE	$ 95,532.26	$ 1,910.65

[1] Cantidades aprobadas con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con el que determinó los Topes a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, identificado con el No. CG/AC-0018/2024, en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2024. Para el caso de los municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero se tomó como base el Acuerdo CG/AC-0026/2025 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con el que determinó el Tope a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Extraordinario 2025, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2025.

[2] Con fundamento en el artículo 201 Quinquies, Apartado D, fracción II, inciso a) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los importes determinados equivalen al 2% del tope de gastos de campaña para la elección de miembros de Ayuntamientos aprobado en la elección inmediata anterior.

Número	Distrito	Municipio	Tope de Gastos de campaña para la elección de Miembros de Ayuntamiento aprobado en la elección inmediata anterior [1]	Límite a las aportaciones en dinero o en especie de simpatizantes de las candidaturas independientes Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027 [2]
45	4	CUETZALAN DEL PROGRESO	$ 247,417.90	$ 4,948.36
46	5	CUYOACO	$ 153,509.05	$ 3,070.18
47	14	CHALCHILCOMULA DE SESMA	$ 272,548.31	$ 5,450.97
48	25	CHAPULCO	$ 138,761.46	$ 2,775.23
49	23	CHIAUTLA	$ 199,048.26	$ 3,980.97
50	8	CHIAUTZINGO	$ 184,680.46	$ 3,693.61
51	2	CHICONCUAUTLA	$ 121,360.71	$ 2,427.21
52	5	CHICHIQUILA	$ 163,128.55	$ 3,262.57
53	22	CHIETLA	$ 248,599.08	$ 4,971.98
54	23	CHIGMECATITLÁN	$ 115,747.49	$ 2,314.95
55	3	CHIGNAHUAPAN	$ 74,134.43	$ 1,482.69
56	6	CHIGNAUTLA	$ 215,775.85	$ 4,315.52
57	23	CHILA	$ 119,566.81	$ 2,391.34
58	23	CHILA DE LA SAL	$ 109,325.87	$ 2,186.52
59	5	CHILCHOTLA	$ 165,006.59	$ 3,300.13
60	23	CHINANTLA	$ 113,726.36	$ 2,274.53
61	8	DOMINGO ARENAS	$ 157,895.40	$ 3,157.91
62	26	ELOXOCHITLÁN	$ 132,804.71	$ 2,656.09
63	22	EPATLÁN	$ 130,825.73	$ 2,616.51
64	14	ESPERANZA	$ 182,110.26	$ 3,642.21
65	1	FRANCISCO Z. MENA	$ 143,314.17	$ 2,866.28
66	14	GENERAL FELIPE ÁNGELES	$ 184,371.66	$ 3,687.43
67	23	GUADALUPE	$ 110,607.15	$ 2,212.14
68	5	GUADALUPE VICTORIA	$ 171,432.71	$ 3,428.65
69	3	HERMENEGILDO GALEANA	$ 65,773.33	$ 1,315.47
70	1	HONEY	$ 116,740.10	$ 2,334.80
71	22	HUAQUECHULA	$ 189,606.22	$ 3,792.12
72	23	HUATLATLAUCA	$ 122,500.47	$ 2,450.01
73	2	HUAUCHINANGO	$ 429,543.37	$ 8,590.87
74	4	HUEHUETLA	$ 134,277.78	$ 2,685.56
75	23	HUEHUETLÁN EL CHICO	$ 144,326.68	$ 2,886.53
76	23	HUEHUETLÁN EL GRANDE	$ 115,676.06	$ 2,313.52
77	8	HUEJOTZINGO	$ 391,916.07	$ 7,838.32
78	4	HUEYAPAN	$ 150,707.54	$ 3,014.15
79	6	HUEYTAMALCO	$ 171,255.14	$ 3,425.10
80	4	HUEYTLALPAN	$ 114,595.24	$ 2,291.90
81	3	HUITZILAN DE SERDÁN	$ 129,726.25	$ 2,594.53
82	13	HUITZILTEPEC	$ 152,175.01	$ 3,043.50
83	23	IXCAMILPA DE GUERRERO	$ 95,971.98	$ 1,919.44
84	24	IXCAQUIXTLA	$ 160,802.20	$ 3,216.04
85	3	IXTACAMAXTITLÁN	$ 162,745.43	$ 3,254.91
86	4	IXTEPEC	$ 124,131.77	$ 2,482.64
87	22	IZÚCAR DE MATAMOROS	$ 361,450.78	$ 7,229.02
88	1	JALPAN	$ 137,219.08	$ 2,744.38

[1] Cantidades aprobadas con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con el que determinó los Topes a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, identificado con el No. CG/AC-0018/2024, en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2024. Para el caso de los municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero se tomó como base el Acuerdo CG/AC-0026/2025 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con el que determinó el Tope a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Extraordinario 2025, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2025.

[2] Con fundamento en el artículo 201 Quinquies, Apartado D, fracción II, inciso a) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los importes determinados equivalen al 2% del tope de gastos de campaña para la elección de miembros de Ayuntamientos aprobado en la elección inmediata anterior.

Número	Distrito	Municipio	Tope de Gastos de campaña para la elección de Miembros de Ayuntamiento aprobado en la elección inmediata anterior [1]	Límite a las aportaciones en dinero o en especie de simpatizantes de las candidaturas independientes Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027 [2]
89	23	JOLALPAN	$ 138,344.31	$ 2,766.89
90	4	JONOTLA	$ 123,799.93	$ 2,476.00
91	1	JOPALA	$ 125,124.37	$ 2,502.49
92	8	JUAN C. BONILLA	$ 233,300.72	$ 4,666.01
93	2	JUAN GALINDO	$ 191,819.38	$ 3,836.39
94	24	JUAN N. MÉNDEZ	$ 112,631.64	$ 2,252.63
95	5	LAFRAGUA	$ 125,719.43	$ 2,514.39
96	23	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	$ 113,434.80	$ 2,268.70
97	5	LIBRES	$ 224,148.32	$ 4,482.97
98	13	LOS REYES DE JUÁREZ	$ 213,998.95	$ 4,279.98
99	14	MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ	$ 119,422.95	$ 2,388.46
100	13	MIXTLA	$ 150,201.81	$ 3,004.04
101	24	MOLCAXAC	$ 122,470.26	$ 2,449.41
102	1	NAUPAN	$ 135,329.80	$ 2,706.60
103	4	NAUZONTLA	$ 120,382.93	$ 2,407.66
104	21	NEALTICAN	$ 180,872.83	$ 3,617.46
105	25	NICOLÁS BRAVO	$ 128,727.40	$ 2,574.55
106	14	NOPALUCAN	$ 199,164.12	$ 3,983.28
107	5	OCOTEPEC	$ 124,467.89	$ 2,489.36
108	21	OCOYUCAN	$ 253,240.30	$ 5,064.81
109	4	OLINTLA	$ 109,327.35	$ 2,186.55
110	14	ORIENTAL	$ 194,272.31	$ 3,885.45
111	1	PAHUATLÁN	$ 169,416.37	$ 3,388.33
112	15	PALMAR DE BRAVO	$ 249,403.26	$ 4,988.07
113	1	PANTEPEC	$ 155,901.83	$ 3,118.04
114	23	PETLALCINGO	$ 117,108.85	$ 2,342.18
115	23	PIAXTLA	$ 118,945.84	$ 2,378.92
116	9, 10, 11, 16, 17, 19 y 20	PUEBLA	$ 4,821,286.55	$ 96,425.73
117	15	QUECHOLAC	$ 271,818.99	$ 5,436.38
118	5	QUIMIXTLÁN	$ 161,554.79	$ 3,231.10
119	14	RAFAEL LARA GRAJALES	$ 216,584.93	$ 4,331.70
120	18	SAN ANDRÉS CHOLULA	$ 563,100.65	$ 11,262.01
121	26	SAN ANTONIO CAÑADA	$ 118,976.05	$ 2,379.52
122	23	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	$ 76,361.88	$ 1,527.24
123	7	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	$ 159,814.89	$ 3,196.30
124	3	SAN FELIPE TEPATLÁN	$ 51,510.74	$ 1,030.21
125	26	SAN GABRIEL CHILAC	$ 175,192.55	$ 3,503.85
126	21	SAN GREGORIO ATZOMPA	$ 196,887.82	$ 3,937.76
127	21	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	$ 133,735.89	$ 2,674.72
128	23	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	$ 109,466.38	$ 2,189.33
129	14	SAN JOSÉ CHIAPA	$ 143,933.96	$ 2,878.68
130	26	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN	$ 147,884.19	$ 2,957.68
131	14	SAN JUAN ATENCO	$ 115,058.92	$ 2,301.18
132	23	SAN JUAN ATZOMPA	$ 107,765.06	$ 2,155.30

[1] Cantidades aprobadas con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con el que determinó los Topes a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, identificado con el No. CG/AC-0018/2024, en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2024. Para el caso de los municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero se tomó como base el Acuerdo CG/AC-0026/2025 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con el que determinó el Tope a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Extraordinario 2025, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2025.

[2] Con fundamento en el artículo 201 Quinquies, Apartado D, fracción II, inciso a) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los importes determinados equivalen al 2% del tope de gastos de campaña para la elección de miembros de Ayuntamientos aprobado en la elección inmediata anterior.

Número	Distrito	Municipio	Tope de Gastos de campaña para la elección de Miembros de Ayuntamiento aprobado en la elección inmediata anterior [1]	Límite a las aportaciones en dinero o en especie de simpatizantes de las candidaturas independientes Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027 [2]
133	7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	$ 593,175.64	$ 11,863.51
134	23	SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	$ 139,503.91	$ 2,790.08
135	7	SAN MATÍAS TLALANCALECA	$ 221,371.42	$ 4,427.43
136	23	SAN MIGUEL IXITLAN	$ 100,306.27	$ 2,006.13
137	8	SAN MIGUEL XOXTLA	$ 212,128.33	$ 4,242.57
138	14	SAN NICOLÁS BUENOS AIRES	$ 136,501.25	$ 2,730.02
139	22	SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	$ 148,549.26	$ 2,970.99
140	23	SAN PABLO ANICANO	$ 102,343.24	$ 2,046.86
141	18	SAN PEDRO CHOLULA	$ 574,288.15	$ 11,485.76
142	23	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	$ 114,991.79	$ 2,299.84
143	14	SAN SALVADOR EL SECO	$ 215,737.96	$ 4,314.76
144	7	SAN SALVADOR EL VERDE	$ 236,742.48	$ 4,734.85
145	15	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	$ 202,846.43	$ 4,056.93
146	26	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	$ 96,598.25	$ 1,931.96
147	23	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	$ 107,687.86	$ 2,153.76
148	23	SANTA INÉS AHUATEMPAN	$ 115,088.66	$ 2,301.77
149	21	SANTA ISABEL CHOLULA	$ 153,671.11	$ 3,073.42
150	25	SANTIAGO MIAHUATLÁN	$ 232,592.01	$ 4,651.84
151	13	SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	$ 180,298.64	$ 3,605.97
152	14	SOLTEPEC	$ 157,964.95	$ 3,159.30
153	12	TECALI DE HERRERA	$ 201,893.96	$ 4,037.88
154	15	TECAMACHALCO	$ 367,574.13	$ 7,351.48
155	23	TECOMATLÁN	$ 127,824.48	$ 2,556.49
156	24, 25	TEHUACÁN	$ 993,411.31	$ 19,868.23
157	23	TEHUITZINGO	$ 146,390.51	$ 2,927.81
158	6	TENAMPULCO	$ 123,940.44	$ 2,478.81
159	23	TEOPANTLÁN	$ 96,636.58	$ 1,932.73
160	23	TEOTLALCO	$ 113,890.83	$ 2,277.82
161	24	TEPANCO DE LÓPEZ	$ 184,193.29	$ 3,683.87
162	3	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	$ 109,630.85	$ 2,192.62
163	12	TEPATLAXCO DE HIDALGO	$ 212,077.80	$ 4,241.56
164	13	TEPEACA	$ 372,118.94	$ 7,442.38
165	22	TEPEMAXALCO	$ 88,614.35	$ 1,772.29
166	22	TEPEOJUMA	$ 143,346.55	$ 2,866.93
167	3	TEPETZINTLA	$ 112,268.19	$ 2,245.36
168	22	TEPEXCO	$ 131,144.90	$ 2,622.90
169	23	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	$ 172,800.57	$ 3,456.01
170	5	TEPEYAHUALCO	$ 152,669.44	$ 3,053.39
171	13	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC	$ 153,665.80	$ 3,073.32
172	3	TETELA DE OCAMPO	$ 180,667.94	$ 3,613.36
173	6	TETELES DE AVILA CASTILLO	$ 173,937.92	$ 3,478.76
174	6	TEZIUTLÁN	$ 444,346.85	$ 8,886.94
175	21	TIANGUISMANALCO	$ 157,172.79	$ 3,143.46
176	22	TILAPA	$ 161,778.20	$ 3,235.56

[1] Cantidades aprobadas con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con el que determinó los Topes a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, identificado con el No. CG/AC-0018/2024, en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2024. Para el caso de los municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero se tomó como base el Acuerdo CG/AC-0026/2025 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con el que determinó el Tope a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Extraordinario 2025, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2025.

[2] Con fundamento en el artículo 201 Quinquies, Apartado D, fracción II, inciso a) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los importes determinados equivalen al 2% del tope de gastos de campaña para la elección de miembros de Ayuntamientos aprobado en la elección inmediata anterior.

Número	Distrito	Municipio	Tope de Gastos de campaña para la elección de Miembros de Ayuntamiento aprobado en la elección inmediata anterior [1]	Límite a las aportaciones en dinero o en especie de simpatizantes de las candidaturas independientes Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027 [2]
177	24	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	$ 263,272.66	$ 5,265.45
178	1	TLACUILOTEPEC	$ 121,484.90	$ 2,429.70
179	5	TLACHICHUCA	$ 196,608.82	$ 3,932.18
180	7	TLAHUAPAN	$ 230,517.50	$ 4,610.35
181	8	TLALTENANGO	$ 169,765.21	$ 3,395.30
182	13	TLANEPANTLA	$ 145,096.27	$ 2,901.93
183	2	TLAOLA	$ 152,457.50	$ 3,049.15
184	1	TLAPACOYA	$ 116,666.25	$ 2,333.33
185	22	TLAPANALA	$ 142,305.25	$ 2,846.10
186	4	TLATLAUQUITEPEC	$ 272,122.82	$ 5,442.46
187	1	TLAXCO	$ 79,667.64	$ 1,593.35
188	22	TOCHIMILCO	$ 150,776.33	$ 3,015.53
189	13	TOCHTEPEC	$ 185,623.66	$ 3,712.47
190	23	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	$ 101,967.77	$ 2,039.36
191	23	TULCINGO	$ 138,546.17	$ 2,770.92
192	4	TUZAMAPAN DE GALEANA	$ 127,686.86	$ 2,553.74
193	23	TZICATLACOYAN	$ 116,706.53	$ 2,334.13
194	1	VENUSTIANO CARRANZA	$ 51,237.38	$ 1,024.75
195	26	VICENTE GUERRERO	$ 161,171.20	$ 3,223.42
196	23	XAYACATLÁN DE BRAVO	$ 110,121.39	$ 2,202.43
197	1	XICOTEPEC	$ 360,494.62	$ 7,209.89
198	23	XICOTLÁN	$ 108,792.18	$ 2,175.84
199	5	XIUTETELCO	$ 60,667.47	$ 1,213.35
200	3	XOCHIAPULCO	$ 114,921.30	$ 2,298.43
201	23	XOCHILTEPEC	$ 94,344.03	$ 1,886.88
202	3	XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ	$ 143,949.50	$ 2,878.99
203	24	XOCHITLÁN TODOS SANTOS	$ 123,984.84	$ 2,479.70
204	4	YAONAHUAC	$ 144,890.29	$ 2,897.81
205	15	YEHUALTEPEC	$ 195,146.29	$ 3,902.93
206	23	ZACAPALA	$ 116,539.17	$ 2,330.78
207	4	ZACAPOAXTLA	$ 274,979.27	$ 5,499.59
208	2	ZACATLÁN	$ 347,044.65	$ 6,940.89
209	24	ZAPOTITLÁN	$ 129,082.73	$ 2,581.65
210	3	ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	$ 133,235.76	$ 2,664.72
211	4	ZARAGOZA	$ 209,875.12	$ 4,197.50
212	3	ZAUTLA	$ 157,251.18	$ 3,145.02
213	1	ZIHUATEUTLA	$ 127,198.74	$ 2,543.97
214	26	ZINACATEPEC	$ 191,443.47	$ 3,828.87
215	3	ZONGOZOTLA	$ 130,708.25	$ 2,614.17
216	4	ZOQUIAPAN	$ 118,778.48	$ 2,375.57
217	26	ZOQUITLÁN	$ 127,194.45	$ 2,543.89
		TOTAL MUNICIPIOS	**$ 42,336,173.74**	**$ 846,723.59**

[1] Cantidades aprobadas con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con el que determinó los Topes a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, identificado con el No. CG/AC-0018/2024, en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2024. Para el caso de los municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero se tomó como base el Acuerdo CG/AC-0026/2025 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con el que determinó el Tope a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Extraordinario 2025, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2025.

[2] Con fundamento en el artículo 201 Quinquies, Apartado D, fracción II, inciso a) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los importes determinados equivalen al 2% del tope de gastos de campaña para la elección de miembros de Ayuntamientos aprobado en la elección inmediata anterior.

PROYECTO DE DETERMINACIÓN DEL LÍMITE A LAS APORTACIONES EN DINERO O EN ESPECIE DE SIMPATIZANTES DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES QUE PARTICIPEN EN LA ELECCIÓN A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2026-2027

Distrito	Municipio cabecera	Tope de Gastos de campaña para la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa aprobado en la elección inmediata anterior [1]	Límite a las aportaciones en dinero o en especie de simpatizantes de las candidaturas independientes Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027 [2]
1	XICOTEPEC DE JUÁREZ	$ 1,986,615.02	$ 29,799.23
2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	$ 1,408,313.67	$ 21,124.71
3	CHIGNAHUAPAN	$ 2,506,054.45	$ 37,590.82
4	ZACAPOAXTLA	$ 2,526,038.61	$ 37,890.58
5	LIBRES	$ 1,872,754.54	$ 28,091.32
6	TEZIUTLÁN	$ 1,591,191.00	$ 23,867.87
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	$ 1,441,621.93	$ 21,624.33
8	HUEJOTZINGO	$ 1,854,728.31	$ 27,820.92
9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	$ 876,182.04	$ 13,142.73
10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	$ 772,436.45	$ 11,586.55
11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	$ 669,054.21	$ 10,035.81
12	AMOZOC DE MOTA	$ 1,322,797.49	$ 19,841.96
13	TEPEACA	$ 2,159,563.49	$ 32,393.45
14	CIUDAD SERDÁN	$ 2,401,497.15	$ 36,022.46
15	TECAMACHALCO	$ 1,449,693.23	$ 21,745.40
16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	$ 758,462.86	$ 11,376.94
17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	$ 878,948.42	$ 13,184.23
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	$ 1,137,388.80	$ 17,060.83
19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	$ 681,912.29	$ 10,228.68
20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	$ 661,154.72	$ 9,917.32
21	ATLIXCO	$ 1,637,069.00	$ 24,556.03
22	IZÚCAR DE MATAMOROS	$ 2,392,907.51	$ 35,893.61
23	ACATLÁN DE OSORIO	$ 5,153,351.13	$ 77,300.27
24	TEHUACÁN	$ 1,771,925.34	$ 26,578.88
25	TEHUACÁN	$ 1,111,180.62	$ 16,667.71
26	AJALPAN	$ 1,940,487.74	$ 29,107.32
	TOTAL DIPUTACIONES	**$ 42,963,330.00**	**$ 644,449.96**

[1] Cantidades aprobadas con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con el que determinó los Topes a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, identificado con el No. CG/AC-0018/2024, en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2024.

[2] Con fundamento en el artículo 201 Quinquies, Apartado D, fracción II, inciso b) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los importes determinados equivalen al 1.5% del tope de gasto de campaña para la elección de Diputaciones aprobado en la elección inmediata anterior.